



# Resolución Directoral Regional N° 01649

Huánuco, **25 ABR 2024**

## VISTOS:

El Informe N° 021 (Bienestar Social) de fecha 10 de abril de 2024, el documento N° 04735751-2024, el expediente N° 02856917-2024 y demás recaudos que se acompañan como antecedentes en seis (06) folios útiles

## CONSIDERANDO:

Que, doña **SECI MARIBEL TACUCHE GOÑE**, Especialista en Educación encargada de la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación de Huánuco, solicita licencia con goce de remuneraciones por enfermedad el **19/03/2024**, que es procedente atender de acuerdo a lo establecido en el Ítem 1. del literal a) del Artículo 71° de la Ley de Reforma Magisterial – Ley N° 29944, concordante con el inciso b) del Artículo 184° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, al Informe N° 021 de fecha 10 de abril de 2024 emitido por el Área de Bienestar Social de la Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación de Huánuco, en la forma como se precisa en la parte resolutive de la presente resolución;

De conformidad al Art. 12° de la Ley N° 26790 “Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud”, y Artículos 15° y 16° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-S.A, modificado por el Art. 4° del Reglamento de la Ley N° 28791, aprobado por el D.S. N° 020-2006-TR, “el derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale ESSALUD”;

Que, la Ley N° 27056 - Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD) precisa a través de sus Artículos 1° y 3°, entre otros aspectos, que las prestaciones económicas comprendidas por los subsidios por incapacidad temporal, maternidad, y lactancia son otorgadas por el Seguro Social de Salud (ESSALUD), se abonará directamente en la cuenta bancaria que el trabajador tenga para el pago de su remuneraciones, los subsidios correspondientes a las prestaciones económicas por incapacidad temporal, maternidad y lactancia; y para ello deberá cumplir con presentar su solicitud de pago Directo de Prestaciones Económicas, caso contrario no se le pagará en el mes que utilizó la licencia por maternidad y/o enfermedad;

Con lo informado por el Área de Bienestar Social de la Dirección Regional de Educación Huánuco;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ley de Reforma Magisterial Ley N° 29944 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, la Ley N° 26790 “Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud”, la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, la Ordenanza Regional N° 040-2020-GRH-CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 672-2023-GRH/GR.



-2-

## SE RESUELVE:



1° **CONCEDER LICENCIA**, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, a **doña SECI MARIBEL TACUCHE GOÑE**, identificada con DNI. N° **222521312**, Especialista en Educación encargada, Especialista en Educación designado de la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación de Huánuco, **por UN (01) día, el 19/03/2024** con goce de remuneraciones, por enfermedad, a cargo del empleador. (**CMP. N° 0034295**). contingencia: enfermedad común.



2° **TRANSCRIBIR**, la presente resolución, al Área de Escalafón y de Planillas, al Órgano de Control Institucional, a la interesada al **correo electrónico N° secimaribel24@gamil.com** o al **celular 946762382** y a los demás órganos correspondientes de la Dirección Regional de Educación Huánuco.

Aféctese a la Asignación Presupuestaria: 2.1.12.11, Programa: 9001, Producto: 3999999, Actividad: 5000003, Función: 22, División Funcional: 006, Grupo Funcional: **0008**, Meta: **0016**, Sector 01 (P.C.M.), UE: 300 (E.H.), Pliego: 448, (Gobierno Regional Huánuco) del Presupuesto Anual Vigente.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Lic. **MARIO CABRERA GUTIERREZ**  
**DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN**  
**HUÁNUCO**



MCG/DREH  
JCAA/DGA  
WGCQ/R/RR.HH.  
METR/T.A. II  
22/04/2024